



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 265-2023-SERNANP-DGANP

Lima, 24 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 1265-2023-SERNANP-DGANP del 15 de noviembre del 2023, a través del cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas evalúa la investigación científica enmarcada en el literal e) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, titulada "Diagnóstico sanitario de aves silvestres en zonas de riesgo sanitario" a desarrollarse en el ámbito de la Reserva Nacional Pampas Galeras Bárbara D'Achille, Reserva Nacional San Fernando, Reserva Nacional de Paracas, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y Zona Reservada Ancón, presentada por el señor Diego José Balbuena De los Ríos y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas - ANP, para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida (ANP) en la cual ésta se lleve a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas y como una actividad inherente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre del 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, aprobó el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, señalando en su artículo 5 como exclusiones de su ámbito de aplicación a la investigación básica relacionada a la identificación, delimitación y clasificación de especies que involucren el uso de herramientas moleculares u otras herramientas modernas con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos, de ecología molecular y de genética de la conservación, sin fines comerciales, por lo tanto en caso se requiera obtener el acceso a los recursos genéticos y sus derivados deberá solicitarlo conforme

a las modalidades establecidas en el precitado Reglamento;

Que, previendo la excepción señalada en el párrafo precedente, a través del Informe N° 517-2021-SERNANP-DGANP se concluyó que, las exclusiones identificadas en el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, pueden ser atendidas por el SERNANP, no pudiendo calificarse dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), siendo necesario desarrollar un proceso exclusivo para estas investigaciones. Sin embargo, mientras se elabore el proceso respectivo, estas investigaciones pueden ser atendidas de manera similar a las investigaciones bajo dicho TUPA;

Que, con solicitud del 13 de julio de 2023, el señor Diego José Balbuena De los Ríos, identificado con DNI N° 46816136, requiere autorización para realizar la investigación científica denominada “Diagnóstico sanitario de aves silvestres en zonas de riesgo sanitario”, a desarrollarse en el ámbito de la Reserva Nacional Pampas Galeras Bárbara D’Achille, Reserva Nacional San Fernando, Reserva Nacional de Paracas, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y Zona Reservada Ancón, por el periodo de doce (12) meses, adjuntando, entre otros documentos, las fichas del personal involucrado;

Que, por Memorandum Múltiple N° 0302-2023-SERNANP-DGANP del 24 de julio del 2023, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) solicitó la opinión respectiva a las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas involucradas en la solicitud;

Que, a través de la nota de envío N° 030-2023-SERNANP-RNSFN del 31 de julio del 2023, se remite el Informe N°029-2023-SERNANP-RNSFN/PELA, con los que la jefatura de la Reserva Nacional San Fernando emite observaciones respecto a la investigación superpuesta a la Reserva Nacional San Fernando;

Que, con Informe Técnico N° 014-2023-SERNANP-RVSLPV-MCDS del 31 de julio del 2023, la jefatura del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa concluye que, el área de estudio señala las coordenadas de los puntos de ingreso que se superponen a la propiedad de SERPAR, en tal sentido deberá incorporar la carta de consentimiento de ingreso a la propiedad del SERPAR emitida por PROHVILLA, su administrador;

Que, con Informe Técnico N° 003-2023-SERNANP-ZRANC del 01 de agosto del 2023, la jefatura de la Zona Reservada Ancón concluye que las actividades y metodología descritas en el plan de Investigación, son viables, ya que no se contraponen con los objetos de creación del área, por lo que corresponde emitir la autorización de ingreso;

Que, con Informe N° 380-2023-SERNANP-RNPAR del 07 de agosto del 2023, la jefatura de la Reserva Nacional de Paracas presenta observaciones respecto a la investigación superpuesta a la Reserva Nacional de Paracas;

Que, con Nota de envío N° 008-2023-SERNANP-RNPGA del 09 de agosto del 2023, la jefatura de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D’Achille presenta una observación que deberá ser subsanada por el administrado;

Que, con Carta N° 1072-2023-SERNANP-DGANP del 11 de agosto del 2023, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remite al administrado el Informe N° 814-2023-SERNANP-DGANP, con observaciones que deberán ser absueltas a fin de continuar con el procedimiento;

Que, por Memorandum Múltiple N° 428-2023-SERNANP-DGANP del 17 de octubre del 2023, la DGANP solicitó opinión sobre levantamiento de observaciones realizadas por el administrado a las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas involucradas en la solicitud;

Que, Nota de envío N° 028-2023-SERNANP-RVSLPV del 23 de octubre del 2023 se remite el Informe Técnico N° 23-2023-SERNANP-RVSLPV, con el que la jefatura del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, concluye que el desarrollo de la investigación es viable;

Que, con Nota de envío N° 067-2023-SERNANP-RNSFN del 23 de octubre del 2023, se remite Informe N° 042-2023-SERNANP-RNSFN/PELA con el que la Jefatura de la Reserva Nacional San Fernando indica que persiste 01 observación, que deberá ser subsanada por el investigador;

Que, con Nota de envío N° 026-2023-SERNANP-RNPGA del 24 de octubre del 2023 se remite el Informe N° 042-2023-SERNANP-RNPG, con el que la jefatura de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D'Achille concluye que el administrado cumplió con realizar el levantamiento de observaciones de la investigación;

Que, con Nota de envío N° 036-2023-SERNANP-ZRANC del 31 de octubre del 2023 se remite el Informe Técnico N° 003-2023-SERNANP-ZRANC, con el que la jefatura de la Zona Reservada Ancón precisa que no ha remitido ninguna observación para que el titular de la investigación pueda subsanar, pues se está conforme con la investigación ya que se prevé que no pondrá en riesgo las comunidades biológicas del área natural protegida, ni a los objetivos de conservación;

Que, con Informe N° 538-2023-SERNANP-RNPAR del 06 de noviembre del 2023, la jefatura de la Reserva Nacional de Paracas concluye que la investigación generará información relevante sobre enfermedades de riesgo zoonótico, como influenza aviar tipo A subtipo H5N1, así como la identificación genética y el sexaje de individuos capturados que no se pueden determinar en campo lo que contribuirá con la gestión del área;

Que, con el informe del visto, la Unidad Operativa Funcional Manejo de Recursos Naturales de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas concluye que, el administrado Diego Balbuena de los Ríos, cumplió con adjuntar la información requerida para solicitar autorización de investigación científica en ANP del SINANPE enmarcada en el literal e) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM. El proyecto de investigación que implica el ingreso a ámbitos de acceso restringido, la captura temporal de individuos de aves silvestres y el uso de equipo o infraestructura de ANP de administración nacional, generará información relevante sobre enfermedades de riesgo zoonótico, como la influenza aviar tipo A subtipo H5N1, así como la identificación genética y el sexaje de individuos capturados que no se pueden determinar en campo, que contribuirá al estudio "Monitoreo GPS de aves silvestres: Uso de hábitats potencialmente expuestos a riesgos sanitarios" autorizada con Resolución Directoral N° 151-2023-SERNANP-DGANP y, en conjunto, ambas investigaciones contribuirán a la gestión del ANP, por lo que recomienda se otorgue la autorización de investigación por el periodo de doce (12) meses;

Que, de acuerdo con los principios de eficacia y celeridad, consagrados en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que sustentan al procedimiento administrativo y regulan las actuaciones de la función administrativa del Estado; corresponde atender el acto solicitado por la administrada;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el desarrollo de la investigación científica denominada “Diagnóstico sanitario de aves silvestres en zonas de riesgo sanitario”, a favor del señor Diego Balbuena de los Ríos, a desarrollarse en el ámbito de la Reserva Nacional Pampas Galeras Bárbara D’Achille, Reserva Nacional San Fernando, Reserva Nacional de Paracas, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y Zona Reservada Ancón, por el periodo de doce (12) meses desde la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Establecer que la investigación se desarrollará en diecisiete (17) puntos de referencia distribuidos en el ámbito de la Reserva Nacional Pampas Galeras Bárbara D’Achille, Reserva Nacional San Fernando, Reserva Nacional de Paracas, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y Zona Reservada Ancón, de acuerdo al detalle presentado en la Tabla N° 2.

**Tabla N° 2.** Ubicación de los puntos de referencia del ámbito de estudio.

ANP	Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Coordenadas referenciales UTM (Datum WGS84)	
					Este	Norte
RN de Paracas	Paracas, Salas	Pisco	Ica	18 S	357600.5	8462054.67
					358350.3	8463275.66
RN San Fernando	Santiago, Changuillo, Nazca y Marcona	Nazca	Ica	18 S	462507.2	8324279.13
					462398	8325385.04
					461752.1	8326158.26
					446982.8	8348583.27
RVS Los Pantanos de Villa	Chorrillos	Lima	Lima	18 S	283856.5	8648278.52
					283921.5	8648238.84
					284117.4	8647782.42
					284083.3	8647745.32
ZR Ancón	Ancón, Pte. Piedra	Lima	Lima	18 S	260989.6	8705468.35
					261299.2	8705121.74
					263501.6	8700201.28
					263451.3	8700453.30
RN Pampas Galeras Bárbara D’Achille	Lucanas	Lucanas	Ayacucho	18 S	570413.7	8378173.50
					568144.3	8378716.89
					568867.4	8379388.14

**Artículo 3.-** Precisar que se excluye el punto de muestreo P3 (362825.9, 8466870.5), propuesto en el Plan de investigación, debido a que no fue autorizado por la jefatura de la Reserva Nacional de Paracas, al superponerse con una zona con alta abundancia de aves, por lo que el uso de las trampas causará el ahuyentamiento de las mismas, contándose con el desistimiento del administrado sobre este punto de muestro.

**Artículo 4.-** Precisar que el área de estudio es similar a la de la investigación titulada “Monitoreo GPS de aves silvestres: Uso de hábitats potencialmente expuestos a riesgos sanitarios”, en la cual se identificaron sectores con riesgos sanitarios y presencia de mortalidad de fauna, especialmente las áreas de congregación de aves acuáticas (por ejemplo, colonias de reproducción, dormideros, sitios de parada

migratoria, zonas de alimentación) del interior del sistema de áreas naturales protegidas marino costeras. Además, se escogieron sitios de posible dispersión en otras regiones.

**Artículo 5º.-** Autorizar que las muestras que serán colectadas serán utilizadas para la identificación genética, sexaje y diagnóstico sanitario (exploración de enfermedades como influenza aviar H5N1, Salmonella y otros parásitos) de las aves capturadas en la investigación titulada “Monitoreo GPS de aves silvestres: Uso de hábitats potencialmente expuestos a riesgos sanitarios”, autorizada con Resolución Directoral N° 151-2023-SERNANP-DGANP.

Adicionalmente, el proyecto propone coleccionar parásitos externos de manera oportunista, una cantidad mínima de 1 y no mayor a 5 parásitos por individuo. El número y tipo de muestra a coleccionar se presenta en la Tabla N° 3.

**Tabla N° 3.** Especies, individuos y número de muestras propuestas para coleccionar

ANP	Orden	Nombre científico	Nombre común	N° de individuos	Muestra: sangre	Muestra: hisopados	Muestra: plumas
ZR Ancón	Cathartiformes	Cathartidae	Gallinazo cabeza roja y gallinazo cabeza negra.	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Charadriiformes	<i>Larus dominicanus</i>	Gaviota Kelp	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Larus belcheri</i>	Gaviota peruana	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Leucophaeus modestus</i>	Gaviota gris	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Leucophaeus pipixcan</i>	Gaviota Franklin	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Chroicocephalus cirrocephalus</i>	Gaviota de capucha gris	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Chroicocephalus serranus</i>	Gaviota andina	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Rynchops niger</i>	Rayador negro	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Pelecaniformes	<i>Pelecanus thagus</i>	Pelicano peruano	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano marrón	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Accipitriformes	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Geranoaetus polyosoma</i>	Aguilucho variable	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	RVS Los Pantanos de Villa	Cathartiformes	Cathartidae	Gallinazo cabeza roja y gallinazo cabeza negra.	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3
Anseriformes		<i>Oxyura ferruginea</i>	Pato andino	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Anas bahamensis</i>	Pato de mejilla blanca	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3

ANP	Orden	Nombre científico	Nombre común	N° de individuos	Muestra: sangre	Muestra: hisopados	Muestra: plumas	
		<i>Anas discors</i>	Pato de ala azul	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3	
		<i>Anas cyanoptera</i>	Pato canela		1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3	
	Charadriiformes		<i>Larus dominicanus</i>	Gaviota Kelp	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Larus belcheri</i>	Gaviota peruana	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Leucophaeus modestus</i>	Gaviota gris	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Leucophaeus pipixcan</i>	Gaviota Franklin	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Chroicocephalus cirrocephalus</i>	Gaviota de capucha gris	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Chroicocephalus serranus</i>	Gaviota andina	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Rynchops niger</i>	Rayador negro	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Pelecaniformes		<i>Pelecanus thagus</i>	Pelicano peruano	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano marrón	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Platalea ajaja</i>	Espátula rosada	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Plegadis ridgwayi</i>	Yanavico	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Accipitriformes		<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Geranoaetus polyosoma</i>	Aguilucho variable	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	RN Paracas	Cathartiformes	Cathartidae	Gallinazo cabeza roja y gallinazo cabeza negra.	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
Anseriformes			<i>Oxyura ferruginea</i>	Pato andino	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Anas bahamensis</i>	Pato de mejilla blanca	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Anas discors</i>	Pato de ala azul	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Anas cyanoptera</i>	Pato canela		1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
Charadriiformes			<i>Larus dominicanus</i>	Gaviota Kelp	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Larus belcheri</i>	Gaviota peruana	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
			<i>Leucophaeus modestus</i>	Gaviota gris	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3

ANP	Orden	Nombre científico	Nombre común	N° de individuos	Muestra: sangre	Muestra: hisopados	Muestra: plumas
		<i>Leucophaeus pipixcan</i>	Gaviota Franklin	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Chroicocephalus cirrocephalus</i>	Gaviota de capucha gris	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Chroicocephalus serranus</i>	Gaviota andina	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Rynchops niger</i>	Rayador negro	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Pelecaniformes	<i>Pelecanus thagus</i>	Pelicano peruano	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano marrón	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Platalea ajaja</i>	Espátula rosada	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Plegadis ridgwayi</i>	Yanavico	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Accipitriformes	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Geranoaetus polyosoma</i>	Aguilucho variable	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
RN San Fernando	Cathartiformes	Cathartidae	Gallinazo cabeza roja y gallinazo cabeza negra.	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Vultur gryphus</i>	Cóndor andino	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Anseriformes	<i>Oxyura ferruginea</i>	Pato andino	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Anas bahamensis</i>	Pato de mejilla blanca	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Anas discors</i>	Pato de ala azul	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Anas cyanoptera</i>	Pato canela		1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Charadriiformes	<i>Larus dominicanus</i>	Gaviota Kelp	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Larus belcheri</i>	Gaviota peruana	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Leucophaeus modestus</i>	Gaviota gris	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Leucophaeus pipixcan</i>	Gaviota Franklin	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Chroicocephalus cirrocephalus</i>	Gaviota de capucha gris	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Chroicocephalus serranus</i>	Gaviota andina	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Rynchops niger</i>	Rayador negro	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3

ANP	Orden	Nombre científico	Nombre común	N° de individuos	Muestra: sangre	Muestra: hisopados	Muestra: plumas
	Pelecaniformes	<i>Pelecanus thagus</i>	Pelícano peruano	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelícano marrón	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Platalea ajaja</i>	Espátula rosada	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Plegadis ridgwayi</i>	Yanavico	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Accipitriformes	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Geranoaetus polyosoma</i>	Aguilucho variable	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
RN Pampas Galeras	Cathartiformes	Cathartidae	Gallinazo cabeza roja y gallinazo cabeza negra.	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Vultur gryphus</i>	Cóndor andino	5	2 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Anseriformes	<i>Oxyura ferruginea</i>	Pato andino	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Anas bahamensis</i>	Pato de mejilla blanca	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Anas discors</i>	Pato de ala azul	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
		<i>Anas cyanoptera</i>	Pato canela	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Charadriiformes	Laridae	Gaviotas	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Pelecaniformes	<i>Plegadis ridgwayi</i>	Yanavico	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3
	Accipitriformes	<i>Geranoaetus polyosoma</i>	Aguilucho variable	5	1 ml	Oral: 3 Cloacal: 3	Rectriz: 3 Cobertera: 3

Las muestras serán analizadas por medio del método de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), en el Laboratorio de Biología y Genética Molecular de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la avenida Circunvalación 28, San Borja, con el que tienen un contrato y acuerdo de investigación estará a cargo del Dr. Lenin Maturrano. Los datos de contacto del laboratorio son: celular 956 533 581 y correo electrónico [genmolecular.fmv@unmsm.edu.pe](mailto:genmolecular.fmv@unmsm.edu.pe).

**Artículo 6.-** Precisar que la investigación autorizada en la presente resolución deberá desarrollarse conforme a la metodología de estudio que se detalla en el Informe N° 1265-2023-SERNANP-DGANP (numeral 2.3.3).

**Artículo 7°.-** Autorizar el desarrollo de la investigación “Diagnóstico sanitario de aves silvestres en zonas de riesgo sanitario”, a las siguientes personas, que conforman el equipo de investigadores:



**Tabla N° 5.** Lista de investigadores habilitados para la investigación

N°	Nombres y apellidos	DNI/ Pasaporte	Nacionalidad	Cargo	Institución
1	Diego José Balbuena De los Ríos	46816136	Peruana	Responsable	North Carolina State University & Max Planck Institute of Animal Behavior
2	Wilson Giancarlo Inga Diaz	46591285	Peruana	Co-responsable	North Carolina State University & Max Planck Institute of Animal Behavior
3	Martin Wikelski	C9F0FHP4K	Alemana	Colaborador	Max Planck Institute of Animal Behavior
4	Roland Kays	565825456	Estadounidense	Colaborador	North Carolina State University
5	Roselvira Zuniga Villafuerte	77068179	Peruana	Asistente	North Carolina State University

Se precisa que las personas señaladas en el cuadro anterior, no se encuentran con impedimento o inhabilitación administrativa y/o judicial para contratar con el Estado. Asimismo, habiendo sido titulares de alguna autorización con fines de investigación en un Área Natural Protegida, no se les ha cancelado el derecho por incumplimiento.

Asimismo, el investigador responsable ha sido debidamente presentado por su institución de procedencia, de acuerdo a lo referido en la Tabla N° 5, mediante la presentación de la Carta s/n de fecha 13 de julio de 2023, suscrita por el PhD. Roland Kays, Research Professor de North Carolina State University y la Carta s/n de fecha 13 de julio de 2023, suscrita por el PhD Martin Wikelski, Director del Max Planck Institute of Animal Behavior.

**Artículo 5°.-** El investigador responsable, identificado en el artículo 1° de esta Resolución y su equipo de investigadores, son responsables de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, la Resolución Presidencial N° 214-2021-SERNANP. Los investigadores deberán prever el correcto manejo de residuos sólidos, generados durante su permanencia dentro del ANP, así como dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo.

Asimismo, deberán cumplir con las normas que las Jefaturas y su personal dispongan durante el desarrollo de la investigación.

**Artículo 6°.-** El señor Diego Balbuena de los Ríos, autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución, en su calidad de investigador responsable asume las siguientes obligaciones y compromisos:

- a. Deberá remitir, solicitar la modificación de su autorización de ingreso debido a que su cronograma se encuentra desfasado y, al mismo tiempo, deberá actualizar la fecha de entrega de su informe final.
- b. La solicitud de autorización de ingreso a cada ANP deberá ser tramitada con un mínimo de cinco (05) días de anticipación, presentando su cronograma de actividades actualizado y la lista del personal que ingresará.
- c. Deberá coordinar con antelación con las jefaturas, el uso de los espacios del Puesto de Vigilancia y Control.
- d. De requerir el reemplazo o incremento del equipo investigación, deberá tramitar la modificación de su autorización de investigación. Se precisa que el personal no autorizado, no podrá ingresar al ANP.
- e. Se autoriza la colecta de muestras de sangre, hisopados oral y cloacal, plumas y ectoparásitos de las especies de aves listadas en la Tabla N° 3.
- f. No podrá utilizar muestras biológicas para fines distintos al autorizado.
- g. No podrá extraer muestras biológicas distintas a las autorizadas.
- h. Deberá tramitar el certificado de procedencia, cuando se requiera trasladar las muestras del material biológico colectado fuera del ámbito de las ANP.
- i. Deberá gestionar los permisos de exportación ante la autoridad competente, de requerir enviar al extranjero muestras del material biológico colectado.
- j. Deberá prever el correcto manejo de residuos sólidos generados por los integrantes del equipo de investigación, durante su permanencia en el ámbito del ANP.
- k. No deberá ingresar bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano en los ámbitos de las ANP.
- l. Entregar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas una (01) copia del informe final de la investigación en el plazo indicado en el cronograma del plan de investigación, el cual se presenta en la Tabla N° 5, en la sección 2.3.5 del Informe N° 1265-2023-SERNANP-DGANP.
- m. Si la investigación contribuye al desarrollo de una o más publicaciones científicas, entregar una (01) copia de las publicaciones en formato digital y autorizar su registro en la biblioteca digital del Sernanp.
- n. Presentar a través de medio magnético (CD, DVD, USB u otro), o envié vía email, las fotografías tomadas al interior del ANP, así mismo la base de datos georeferenciada en formato Excel en caso de registro de especies.

**Artículo 7°.-** La autorización a la que se refiere el artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido o por el incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

**Artículo 8°.-** El SERNANP no será responsable por los accidentes o daños que pueda sufrir el equipo de investigadores durante el desarrollo de la investigación científica, quienes asumirán toda responsabilidad sobre su accionar.

**Artículo 9°.-** Encargar a las jefaturas de la Reserva Nacional Pampas Galeras Bárbara D´Achille, Reserva Nacional San Fernando, Reserva Nacional de Paracas, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y Zona Reservada Ancón, en el ámbito de sus competencias, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5° y 6° de la presente Resolución.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente Resolución al señor Diego Balbuena de los Ríos autorizado en el artículo 1° del presente documento y a las Jefaturas de la Reserva Nacional Pampas Galeras Bárbara D´Achille, Reserva Nacional San Fernando, Reserva

Nacional de Paracas, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa y Zona Reservada Ancón.

**Artículo 11°.-** Regístrese la presente Resolución en el Módulo de Seguimiento a las autorizaciones de investigación del SERNANP, en el archivo de autorizaciones de las ANP involucradas y publíquese en la página web del SERNANP ([www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)).

Regístrese y comuníquese,